

1005-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con cincuenta y siete minutos del diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro.

No acreditación de los acuerdos adoptados en la asamblea cantonal de SAN CARLOS de la provincia ALAJUELA, celebrada el veintiocho de setiembre de dos mil veinticuatro, por el partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA, en relación con el proceso de conformación de estructuras.

Mediante auto n° 0162-DRPP-2024 de las once horas con veintiuno minutos del veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, este Departamento le indicó al partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA sobre la imposibilidad de acreditar el nombramiento realizado en la asamblea cantonal de San Carlos, provincia de Alajuela, celebrada de manera presencial el día once de mayo del año dos mil veinticuatro, en razón de que, no era procedente la acreditación del nombramiento de Felipe Carrera Bejarano, cédula de identidad 601150478, como fiscal propietario, debido a que su nombramiento fue realizado en ausencia, sin que a la fecha constara en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta original de aceptación a dicho cargo.

Posteriormente, en fecha veintiocho de setiembre del año en curso, el partido político celebró una nueva asamblea, con el fin de subsanar la inconsistencia indicada, en la cual se realizó el nombramiento de Andrea Mayela Blanco Alfaro, cédula de identidad 206650939, como fiscal propietaria.

No obstante, no es posible que esta dependencia acredite el nombramiento realizado en la asamblea que nos ocupa, debido a que, la señora Blanco Alfaro ostenta doble militancia con el partido Acción Ciudadana, al encontrarse nombrada como miembro propietario del Tribunal de Alzada, acreditada así, mediante resolución DGRE-0203-DRPP-2021, de las dieciséis horas con cero minutos, del veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

Para subsanar dicha inconsistencia, deberá el partido político presentar la **carta de renuncia original de la señora Blanco Alfaro al puesto precitado**, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido político aludido, o si así lo desea el partido, designar dicho cargo mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar el cargo de **fiscal propietario**, el cual deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Jocelyn Patricia Fonseca González
Jefa a.i. del Departamento de Registro de Partidos Políticos

JFG/mch/orva

C.: Exp. n.º 406-2024 , partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA

Ref., No.: S-01262,5613-2024